



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capita:
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1-1958

Lunes 20 de Abril

Número 90

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura

Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, complementaria de la Orden de 9 de agosto de 1958, que dictó normas e instrucciones a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Son varias las consultas que se han elevado a este Centro sobre la interpretación de la escala que en la Instrucción IV, número 18, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958 se inserta para regular la indemnización destinada a compensar al personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por el trabajo que realicen en el estudio, tramitación, desarrollo y servicio de los presupuestos extraordinarios y especiales. Dicha regulación se concreta a sancionar que la cantidad a percibir por tal causa no puede exceder, en ningún caso, de la que figure en el presupuesto ordinario para cada plaza, cuyo tope máximo no se puede sobrepasar, según el párrafo cuarto del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y al establecimiento de una escala con

los tantos por ciento que se han de percibir de indemnización en proporción a la cuantía del presupuesto extraordinario o especial de que se trate.

Como la escala inserta en la Orden ministerial citada establece seis grupos, asignando a cada uno un porcentaje para indemnización, que oscila del 1 al 0,20 por 100, decreciendo en proporción según se van elevando los presupuestos, resulta en la práctica frecuentemente el caso de que por un presupuesto extraordinario corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales menor indemnización de la que habría de asignárseles si dicho presupuesto fuere de inferior suma, pues al rebasar por su cuantía el grupo anterior baja el tanto por ciento asignable. En evitación de lo anterior, se establece:

Que si al señalarse la indemnización a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por su trabajo de estudio, tramitación, desarrollo y servicio que realicen en presupuestos extraordinarios y especiales, según el porcentaje fijado en la escala establecida en la instrucción IV, número 18 inserta en la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958, resultare por la cuantía del presupuesto de que se trate una cantidad inferior a percibir de la que se les

asignaría aplicando el tanto por ciento que señala la escala para los presupuestos comprendidos en el grupo inmediatamente inferior, se aplicará ésta hasta la cuantía máxima que alcance en la escala y se dejará de computar la diferencia que exceda, o sea la cantidad del presupuesto que rebasa la máxima del grupo inferior que se aplica.

La presente Resolución se dicta en aplicación del artículo sexto de la referida Orden, como norma aclaratoria que le sirva de complemento, y será de general observancia y aplicación.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de su respectiva provincia.

Madrid, 31 de marzo de 1959.
—El Director general, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por la Maestranza y Parque de Artillería de esta Plaza, se procederá a la destrucción de una cantidad de material de guerra, durante los días 27 y 28 de los corrientes, en el campo de «La Brújula», en las zonas «Fuente Leche» y «El Blancal»,

que comprende los términos municipales de Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Robredo Temiño y Rio cerezo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 17 de abril de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2 855

Precios de la cerveza de alta calidad elaborada por la Cervecería del Norte, S. A.

Los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia en la venta de la cerveza de alta calidad, elaborada por la Cervecería del Norte, S. A., en sus tipos «Norte» y «Oro», son los siguientes:

Cerveza marca «Norte»

En almacén distribuidor de esta provincia: 10 pesetas litro barril.

194'484 pesetas la caja de 24 botellas de 2/3.

108'984 pesetas la caja de 24 botellas de 1/3.

75'792 pesetas la caja de 24 botellas de 1/5.

Precio de venta en Establecimientos:

En mostrador: Caña de 200 gramos, 3'35 pesetas categoría especial; 3'30 categoría 1.^a, y 3'05 categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

Tercio de 333 gramos, 5'50, 5'45 y 5.

Doble de 400 gramos, 6'65, 6'55 y 6'05.

Botella de 2/3, 14'65, 12'15 y 10'65.

Botella de 1/3, 8'35, 6'85 y 6'10.

Botella de 1/5, 5'20, 4'70 y 3'95.

En mesas: Caña de 200 gramos, 4'20, 4'10 y 3'80.

Tercio de 333 gramos, 6'85, 6'80 y 6'25.

Doble de 400 gramos, 8'30, 8'20 y 7'55.

Botella de 2/3, 18'30, 15'20 y 13'30.

Botella de 1/3, 10,45, 8'55 y 7'60.

Botella de 1/5, 6'50, 5'85 y 4'95.

Cerveza marca «Oro»

En almacén distribuidor de esta provincia: 11'725 pesetas litro barril.

150'384 pesetas la caja de 24 botellas de 1/3,

89'592 pesetas la caja de 24 botellas de 1/5.

Precio de venta en Establecimientos

En mostrador: Caña de 200 gramos, 3'70 pesetas categoría especial; 3'65 categoría 1.^a, y 3'40 categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

Tercio de 333 gramos, 6'10, 6'05 y 5'60.

Doble de 400 gramos, 7'35, 7'25 y 6'75.

Botella de 1/3, 10'10, 8'60 y 7'85.

Botella de 1/5, 5'75, 5'25 y 4'50.

En mesas: Caña de 200 gramos, 4'60, 4'55 y 4'25.

Tercio de 333 gramos, 7'60, 7'55 y 7.

Doble de 400 gramos, 9'20, 9'05 y 8'45.

Botella de 1/3, 12'60, 10'75 y 9'80.

Botella de 1/5, 7'20, 6'55 y 5'60.

En terrazas, estos precios pueden incrementarse con los recargos reglamentarios.

Todos os Establecimientos que vendan cerveza especial habrán de tener, igualmente, a la venta, cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase de dicho producto si no se dispone de esta última.

Serán de aplicación para la

venta de este artículo las restantes instrucciones contenidas en las Circulares números 9 de 1958 y 11 de 1958, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quedan anulados los precios publicados por Circular número 2.802 de esta Delegación Provincial, inserta en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 246 y 256, de fechas 28 de octubre de 1958 y 10 de noviembre de 1958, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 15 de abril de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.856

Precios del café de Guinea

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 4-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 6 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» número 90, del 15), los precios máximos señalados para la venta al público en esta provincia del café de Guinea son los siguientes:

En Burgos (capital)

Robusta, tueste natural, en bolsas de 1.000 gramos, 125,50 pesetas; de 500, 62,90; de 250, 31,45; de 100, 12,55; de 50, 6,27.

Liberia, tueste natural, en bolsas de 1.000 gramos, 122,50 pesetas; de 500, 61,35; de 250, 30,65; de 100, 12,25; de 50, 6,12.

Robusta, torrefacto, en bolsas de 1.000 gramos, 118,55; de 500, 59,30; de 250, 29,65; de 100, 11,82; de 50, 5,90.

Liberia, torrefacto, en bolsas de 1.000 gramos, 115,75; de 500, 57,85; de 250, 28,95; de 100, 11,55; de 50, 5,80.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

En el resto de la provincia

Robusta, tueste natural, en bolsas de 1.000 gramos, 121,27 pesetas; de 500, 60,63; de 250, 30,31; de 100, 12,12; de 50, 6,06.

Liberia, tueste natural, en bolsas de 1.000 gramos, 118,20; de 500, 59,10; de 250, 29,55; de 100, 11,82; de 50, 5,91.

Robusta, torrefacto, en bolsas de 1.000 gramos, 114,07; de 500, 57,03; de 250, 28,51; de 100, 11,40; de 50, 5,70.

Liberia, torrefacto, en bolsas de 1.000 gramos, 111,24; de 500, 55,62; de 250, 27,81; de 100, 11,12; de 50, 5,56.

Que podrán ser incrementados con el importe estricto de los arbitrios e impuestos legalmente reconocidos en las localidades de consumo.

La presente Circular entrará en vigor el día de la fecha, a partir de la cual quedan anulados los precios contenidos para el café de Guinea en la Circular de esta Delegación Provincial número 2.848, de 26-3-59 (Boletines Oficiales de la provincia números 73 y 76, fechas 31 3 59 y 3-4-59, respectivamente)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 15 de abril de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Aclaración a la Circular número 2.857 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por haber sido omitido en la Circular número 2.857 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 89, de 18 del corriente, se aclara ésta en el sentido de que los precios en almacén y al público que en la misma figuran para la naranja corriente han de entenderse referidos a «Naranjas blancas corrientes».

Burgos, 18 de abril de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 13 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Carmen y D.^a Cándida Yagüe Martín, huérfanas del que fué Secretario de Administración Local, D. Sixto Yagüe Hernando, cuyo expediente de pensión de orfandad fué instruido por el Ayuntamiento de Valdezate, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesadas deberán contribuir, con efectos desde el 1.^o de diciembre de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Blacos (Soria), debe contribuir con la cuota anual de 14,01 pesetas y con la cuota mensual de 1'17 pesetas.

Torreblacos (Soria), 1,74 y 0,15
Peñalba de San Esteban (Soria), 45,00 y 3,75.

Piquera de San Esteban (Soria), 483,01 y 40,25.

Casarejos (Soria), 24,80 y 2,06
Zayas de Torre (Soria), 154,80 y 12,90.

Talveila (Soria), 39,77 y 3,31.
Soto de San Esteban (Soria), 153,17 y 12,76.

Fuentecambrón (Soria), 6,64 y 0,56.

Espinosa de Cerrato (Palencia), 120,38 y 10,03.

Valdezate, 81,68 y 6,81.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 17 de abril de 1959.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El señor Magistrado Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 101 de 1958, por hurto, contra José Luis Martos Sampedro, ha acordado se haga saber al perjudicado Amando González Calleja, cuyo actual paradero se ignora, que la Cartera que le fué sustraída y entregada en depósito al ser recuperada, queda definitivamente en su poder.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 13 de abril de 1959.—
El Secretario, M. Vives Lasierra.

Briviesca

Se cancela la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia de Burgos, fecha 24-1-59, número 19, por la que se interesaba la busca y prisión del procesado, en causa de este Juzgado núm. 108 de 1959, José Cosie Cuarán, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Briviesca, a 14 de abril de 1959.—El Juez de Instrucción.

Edicto

A medio del presente y en virtud lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dic-

tada con esta fecha, en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el n° 45 de 1950, por uso de nombre supuesto, notifico al penado en dicha causa, Raimundo Labarga Castillo, que tuvo su última vecindad en Madrid, calle Ciudad Real n° 54, desconociéndose hoy su actual paradero y domicilio, que por aquella Superioridad le han sido aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 1° de mayo de 1952, por las penas que le fueron impuestas en dicha causa; advirtiéndosele que si en el término de cinco años vuelve a cometer un delito calificado de doloso, le serán revocados aquellos beneficios y tendrá que cumplir las penas remitidas.

Y para que le sirva de notificación en forma a todos los afectos, dado su desconocido y actual paradero, expido y firmo el presente para su publicación en los BB. OO. de Burgos y Madrid, en Briviesca a 15 de abril de 1959.

El Seretario, ilegible.

Lerma

Don José Luis García García, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 38-959, urgencia número 27, por muerte en accidente de Yvette Borup Andrews de 68 años de edad, y Patricia Emmet, de 42 años, súbditas americanas, ocurrido el día 12 del actual en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 185, y en el mismo he acordado publicar el presente con el fin de instruir de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enju

ciamiento Criminal a los herederos de las víctimas.

Dado en Lerma, a 14 de abril de 1959.—El Juez Comarcal, José Luis García.—P. S. M., (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción, en providencia dictada en el sumario 32-959, por daños y lesiones en accidente de circulación, ocurrido al turismo matrícula 8584-DW-75 F., por la presente se cita al conductor y ocupantes del mismo, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirles declaración, tasar los daños del vehículo, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Lerma a 14 de abril de 1959.
El Secretario. ilegible.

Miranda de Ebro

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a la procesada Clementina Jiménez Jiménez, de 66 años de edad, hija de José y de Leonor, viuda, natural de Santander, vecina de Miranda de Ebro, en los lugares del Cementerio, gitana, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos con el fin de constituirse en prisión en causa que se la sigue por el delito de hurto, con el número 53 de 1958, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial

procedan a la busca y captura de dicha procesada, y, en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de abril de 1959.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—Visito bueno.—El Juez, José María Romera.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Juan Gabarri Jiménez, de 25 años de edad, hijo de Ignacio y Perfecta, gitano, natural de Haro y últimamente con domicilio en esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la condena impuesta en causa que se le sigue por el delito de hurto, con el número 74 de 1973, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de dicha Audiencia en la prisión preventiva de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1959.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Santos Sáenz Prudencia, de 28 años de edad, natural de Viguera (Logroño), hijo de Manuel y de Encarnación, jornalero, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con el fin de constituirse en prisión, para

cumplir la condena impuesta en causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 27 de 1954, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1959.—El Juez, José María Romera.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la S. A. Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta Provincia, número 495, del ejercicio de 1958, sobre arbitrio de la riqueza provincial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 de abril de 1959.—
Andrés Basanta Silva.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Tra-

bajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Juvencio Martínez Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, para exacción de la multa de 400 pesetas que al mismo le fue impuesta por Resolución de 7 de abril de 1958, en la cual, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a resultas de dicho procedimiento embargados:

Una balanza marca "Igarra" para 20 kilogramos de fuerza, número 5.635, en perfecto estado de funcionamiento y conservación, valorada en 1.500 ptas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 25 de los corrientes a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignarse previamente en Secretaría el 20% del valor de tasación y que no se admitirán posturas que no lleguen a cubrir el 50% del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente aprobado el remate en su favor, de no hacerse uso por el Organismo acreedor y el ejecutado del derecho de tanteo que le concede el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 1957.

Burgos, 15 de abril de 1959.

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue

procedimiento gubernativo de apremio a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Juvencio Martínez Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, para exacción de la multa de 750 pesetas que al mismo le fue impuesta por Resolución de 17 de marzo de 1958, en el cual, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a resultas de dicho procedimiento embargados:

Una balanza marca "Claudio Ortega-Barcelona" para una pesada de 20 kilogramos, número 43.680, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, Valorada en 1.300 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de estacapital, el día 25 de los corrientes a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignarse previamente en Secretaría el 20% del valor de tasación y que no se admitirán posturas que no lleguen a cubrir el 50% del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente aprobado el remate en su favor, de no hacerse uso por el Organismo acreedor y el ejecutado del derecho de tanteo que le concede el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 1957.

Mentados bienes se hallan de hallan depositados en un establecimiento que el deudor posee en la casa número 22 de la calle de San Cosme.

Burgos, 15 de abril de 1959.

Delegación de Industria de Burgos Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de In-

dustria por la firma «Martínez Adúriz», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para ampliar la potencia del centro de transformación instalado en Trespaderne.

Burgos, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de 2.^a del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber; Que a las doce horas del día 5 de febrero de febrero de 1959, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Eduarde Moro Sainz, vecino de Oviedo, en solicitud de Permiso de Investigación de 200 pertenencias de mineral de manganeso denominado «Mary», situado en el paraje Hornedo y otros, del término de San Clemente del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente del Valle, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.702 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento y piedra de sección cuadrangular de 50 centímetros de altura, que se situará a 450 metros al este del mojón que sirve punto de partida al permiso de investigación denominado «Virgen de Covadonga», registrado con el número 3.701 por esta Jefatura de Minas, cuyo permiso ha sido pedido por el mismo solicitante.

Desde este punto de partida

en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección O. se medirán 2.000 metros y se colocará la 4.^a estaca; de ésta al punto de partida dirección N. se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

La orientación esta referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Valle, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 14 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Solache.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar del

siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto especial del Servicio de Autobuses, aprobado para el ejercicio de 1958 (con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 3 de abril del año actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones u observaciones en su caso, durante dicho plazo y ocho días más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, aprobado para el ejercicio de 1958, con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 13 de marzo del año actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones u observaciones

en su caso, durante dicho plazo y ocho días más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de abril de 1959.
—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra, 13 de abril de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Castil de Carrias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas na-

turales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Carrias, 14 de abril de 1959.—El Alcalde, Félix Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle Urbión, Arauzo de Torre, Barrio de San Felices, Sotresgudo, Bañuelos de Bureba, Lodoso, Redecilla del Campo, Guadilla de Villamar. Baños de Valdearados, Villamayor de Treviño, Sordillos, Cogollos, Los Valcárceles; Villanueva de Gumiel y Santa María Ananúñez.

Ayuntamiento de Piérnigas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Piérnigas, 11 de abril de 1959.
—El Alcalde, Vicente Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba y Quintanabureba.

Ayuntamiento de Villarcayo

Tepiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el enajenar una parcela de terreno de su propiedad en el sitio del «Soto Grande», con el fin de levantar un edificio destinado a Convento y establecimiento do-

cente, se anuncia por medio del presente para que, quien se considere perjudicado, presente contra esté acuerdo reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo, 14 de abril de 1959.—El Alcalde, Juan Villodas.

Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de derechos y tasas, sobre tránsito de animales domésticos, rodaje y arrastre de vehículos, desagüe de canalones, y arbitrio sobre perros, correspondiente al actual ejercicio, mencionado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por las personas interesadas en el mismo y poder hacer las reclamaciones que estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se llevará a efecto su recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 43 de abril de 1959.—El Alcalde, A. Tardajos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno don Gabriel López González, a fin de instalar en un solar-cobertizo situado en la calle del Condado de Treviño, número 30, de esta ciudad, la industria adecuada para la fabricación y comercio de bovedis-

illas y viguetas de hormigón vi-
brao», por medio del presente
se abre información pública pa-
ra que, todas aquellas personas
que se consideren perjudicadas
con la pretendida instalación,
puedan interponer las reclama-
ciones correspondientes en la
Secretaría Municipal, en cuya
dependencia se halla de mani-
fiesto, por plazo de quince días,
el expediente de su razón.

Miranda de Ebro, a 15 de abril
de 1959.—El Alcalde, José Ma-
ría Aragües.

Habiendo solicitado de este
Excmo. Ayuntamiento el perm-
iso oportuno para la pretendida
instalación de un «taller para re-
paraciones de motocicletas» por
don Fidel Pinedo Ruiz, en la lon-
ja de la casa número 45, de la
calle de Santa Lucía, de esta
ciudad, por medio del presente
se abre información pública pa-
ra que, todos aquellos que se
considerasen perjudicados en la
instalación referenciada, puedan
interponer las reclamaciones co-
rrespondientes en la Secretaría
municipal, por hallarse en la
misma expuesto al público el
expediente de su razón, durante
un plazo de quince días.

Miranda de Ebro, a 15 de abril
de 1959.—El Alcalde, José Ma-
ría Aragües.

Habiendo solicitado de este
Excmo. Ayuntamiento el perm-
iso oportuno para la instalación
y apertura de un «Taller de He-
rretería» en la planta baja de la
casa número 1 de la carretera
de Orón, por el industrial Alfre-
do de León Lamónja, por medio
del presente se abre informa-
ción pública para que todos
aquellos que se consideren per-
judicados con la pretendida ins-
talación puedan interponer las
reclamaciones que consideren
oportunas en el expediente de
su razón, que obra en la Secre-

taría Municipal, por plazo de
quince días, a disposición del
vecindario en general.

Miranda de Ebro, 14 de abril
de 1959.—El Alcalde, José Ma-
ría Aragües.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Habiendo quedado desierta de
venta de venta de pinos, anun-
ciada en el «Boletín Oficial» de
esta provincia, número 45 de fe-
cha 24 de febrero corriente, se
vuelve a anunciar, según el plie-
go de condiciones que sirvió pa-
ra aquélla; los pinos a subastar
son 56, con el precio de 19.700
(diez y nueve mil setecientas pe-
setas), la apertura tendrá lugar
el día 3 de mayo próximo a las
doce horas.

La Parte de Bureba, 14 de
abril de 1959.— El Alcalde,
Alberto Oña.

Ayuntamiento de Neila

Cumplidos los trámites regla-
mentarios, sin que se haya for-
mulado reclamación contra el
pliego de condiciones que ha de
servir de base al remate de las
obras de construcción de un Cen-
tro Rural de Higiene, este Ayun-
tamiento acordó, en su sesión de
este día, celebrar la subasta de
las mismas a las doce horas del
primer día laborable, después de
pasados veinte hábiles, a contar
desde el siguiente al en que se
publique este anuncio en el «Bo-
letín Oficial» de la provincia.

Los planos, presupuesto y con-
diciones pueden ser examinados
en la Secretaría de esta Corpo-
ración Municipal, todos los días
no festivos desde las doce a las
catorce horas.

El presupuesto de contrata asi-
ciende a la cantidad de doscien-
tas siete mil sesenta y tres pese-
tas setenta y nueve céntimos
(207.063,79).

A las proposiciones, extendidas

en papel de sexta clase, se acom-
pañará el resguardo de depósito
provisional, correspondiente al
2% del presupuesto y pueden
presentarse en la Secretaría Mu-
nicipal todos los días laborables
de 10 a 12 hasta el día anterior
al que resulte señalado para la
subasta, ajustados al siguiente
modelo:

D....., vecino de ca-
lle de número, pro-
visto de los datos personales que
acompaña, enterado del anuncio
que publica el «Boletín Oficial»
de la provincia, correspondiente
al día y de las bases y
condiciones técnicas, económicas
y administrativas, que han de re-
gir la subasta y ejecución de las
obras de construcción de un Cen-
tro Rural de Higiene, se compromete a realizarlas con arreglo a
dichas bases y condiciones por
la cantidad total he pese-
tas en letra).

También se compromete al
cumplimiento de las leyes socia-
les vigentes y a que las remune-
raciones de sus obreros y emple-
ados, tanto por jornada como
por horas extraordinarias, no sean
inferiores a las señaladas para
cada clase de trabajo por las dis-
posiciones y organismos compe-
tentes.

Asimismo se compromete a
realizar por escrito con los tra-
bajadores que han de ocuparse
en las obras, el contrato de tra-
bajo, en la forma y plazo que
determinan los artículos 23 y si-
guientes del Decreto de 26 de
enero de 1944.

Fecha en letra, y firma del
proponente.

Nota: Si se utilizan poderes,
pueden ser bastanteados por
cualquiera de los letrados con
ejercicio en Salas de los Infantes.

Neila, 14 de abril de 1959.
—El Alcalde, Benigno Fernán-
dez.